



## **PROPUESTA APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO**

*Visto el informe de Secretaría General de fecha 17/03/2022.*

*Vista la memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio consta en el expediente.*

*Visto que se considera de interés provincial la suscripción del citado Convenio.*

*Considerando que el art. 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas , sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.*

*Visto que con fecha 28 de marzo de 2022 se aprobó el borrador del Convenio en la Junta de Gobierno pero que, una vez analizado por las partes firmantes, ha sufrido modificaciones sustanciales al inicial.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa recooperación Económica Local e Infraestructuras de fecha 19/07/2022.*

*- En virtud de todo ello se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Comunidad de Madrid, la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Peguerinos en materia de Vialidad Invernal en carreteras limítrofes de la Comunidad de Madrid y la Provincia de Ávila autorizando su firma al Sr. Presidente, tal y como consta en el anexo I.*

**SEGUNDO:** *Dar cuenta a la Junta de Gobierno una vez formalizado e inscribirlo en el Libro de Convenios electrónico.*

**TERCERO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





## **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS EN MATERIA DE VIALIDAD INVERNAL EN ZONAS LIMÍTROFES.**

En Madrid, a

### **REUNIDOS**

De una parte D. David Pérez García, Consejero de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 50/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de Diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Diputación de Ávila, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, Doña Asunción Martín Manzanola, Alcaldesa de Peguerinos, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local, que le atribuye el art. 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y habiendo





sido elegida para el cargo mediante sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019.

## EXPONEN

**PRIMERO:** La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.6 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Y la Diputación de Ávila tiene atribuida por sus Estatutos, competencias exclusivas en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en sus propios territorios, conforme a la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Dicha competencia exclusiva incluye en ambos casos las operaciones de vialidad invernal.

**SEGUNDO:** Debido a la situación geográfica de la Comunidad de Madrid y de la provincia de Ávila, con amplia zona fronteriza entre ambas, es indispensable coordinar las actuaciones en materia de vialidad invernal con el fin de optimizar recursos entre Administraciones.

**TERCERO:** En materia vialidad invernal, es preciso que se optimicen los recursos con el fin de poder atender adecuadamente la demanda en los tramos cuyo tráfico es propiamente local e interno a cada región.

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA: Objeto del convenio**

El objeto del convenio es materializar la distribución y coordinación de actuaciones en materia de vialidad invernal en los tramos de carretera fronterizos, de forma que se intercambian las obligaciones respecto a (i) los tramos de la Comunidad de Madrid que se especifican en el ANEXO 1 que pasarán a ser gestionados por la Diputación de Ávila (a través del Ayuntamiento de Peguerinos), y (ii) los tramos de la





Diputación de Ávila que se especifican en el ANEXO 2, que pasarán a ser gestionados por la Comunidad de Madrid, sin que ello afecte a la titularidad de los mismos.

A los efectos previstos en este convenio se entenderá por vialidad invernal las actuaciones destinadas a mantener la carretera abierta al tráfico, siempre que sea posible sin utilización de cadenas. Estas operaciones suponen la realización de los tratamientos preventivos en calzada para evitar la formación de hielo, así como los tratamientos curativos de retirada de nieve y eliminación de hielo.

### **SEGUNDA: Entrada en vigor y duración**

El presente convenio entrará en vigor, en el momento de su firma.

Este convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde su fecha de entrada en vigor conforme a lo indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización dicho plazo podrá acordarse unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siendo de aplicación por tanto los límites previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### **TERCERA: Compromiso de la Diputación de Ávila y Ayuntamiento de Peguerinos**

La Diputación de Ávila, a través del Ayuntamiento de Peguerinos (en base al acuerdo entre ambos), se compromete a realizar las actuaciones de vialidad invernal en los tramos de carreteras que vienen definidos en el ANEXO 1 del presente convenio y que se sitúan dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y son titularidad de esta última.

### **CUARTA: Compromiso de la Comunidad de Madrid**

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Transportes e Infraestructuras, se compromete a realizar las actuaciones de vialidad invernal en los





tramos de carreteras que vienen definidos en el ANEXO 2 del presente convenio y que se sitúan en el ámbito geográfico de la Diputación de Ávila y son de titularidad de esta última.

#### **QUINTA: Mantenimiento de parámetros de seguridad**

Las Administraciones se comprometen a aportar los recursos necesarios para mantener dichos tramos con los parámetros de seguridad que fijen los correspondientes Planes Operativos de Vialidad Invernal para los tramos de características similares.

#### **SEXTA: Inclusión de nuevos tramos**

En caso de producirse situaciones similares a las previstas en este convenio respecto de tramos de carreteras fronterizos no contemplados en los ANEXOS 1 y 2, podrán incluirse los mismos mediante acuerdo entre ambas partes que se recogerá como adenda al presente convenio.

#### **SÉPTIMA: Coordinación de actuaciones**

Las Administraciones se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a coordinar las actuaciones de vialidad invernal necesarias en aquellos tramos de carretera que tienen algún tipo de continuidad entre ambas regiones a través de la comisión de seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA de este convenio.

En caso de que alguna de las Administraciones tuviera alguna dificultad sobrevenida para atender los tramos encomendados, lo comunicará con antelación a las otras para poder cubrir el servicio.

#### **OCTAVA: Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento de este convenio y especialmente lo referente a la cláusula SÉPTIMA, se creará una comisión de seguimiento que estará compuesta por el Director General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, el Presidente de la





Diputación de Ávila y la Alcaldesa de Peguerinos y un miembro de cada Administración designados por ellos.

Será de aplicación a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA: Financiación**

La firma del presente convenio no conlleva ningún gasto económico para las partes firmantes.

#### **DÉCIMA: Causas de resolución**

Son causa de resolución del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **UNDÉCIMA: Consecuencias por incumplimiento**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este convenio será causa de resolución del mismo.

A tal efecto, conforme establece la letra c) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la parte incumplidora podrá ser requerida por la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo determinado; en caso de persistir el incumplimiento transcurrido dicho plazo se entenderá resuelto el convenio.

#### **DUODÉCIMA: Régimen jurídico y jurisdicción competente**

El presente convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que regulan los convenios administrativos.

Igualmente resulta aplicable el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.





DIPUTACIÓN  
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento **en el lugar indicado en el encabezamiento.**

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Carlos García González

LA ALCALDESA DE PEGUERINOS

Asunción Martín Manzanola

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS

David Pérez García



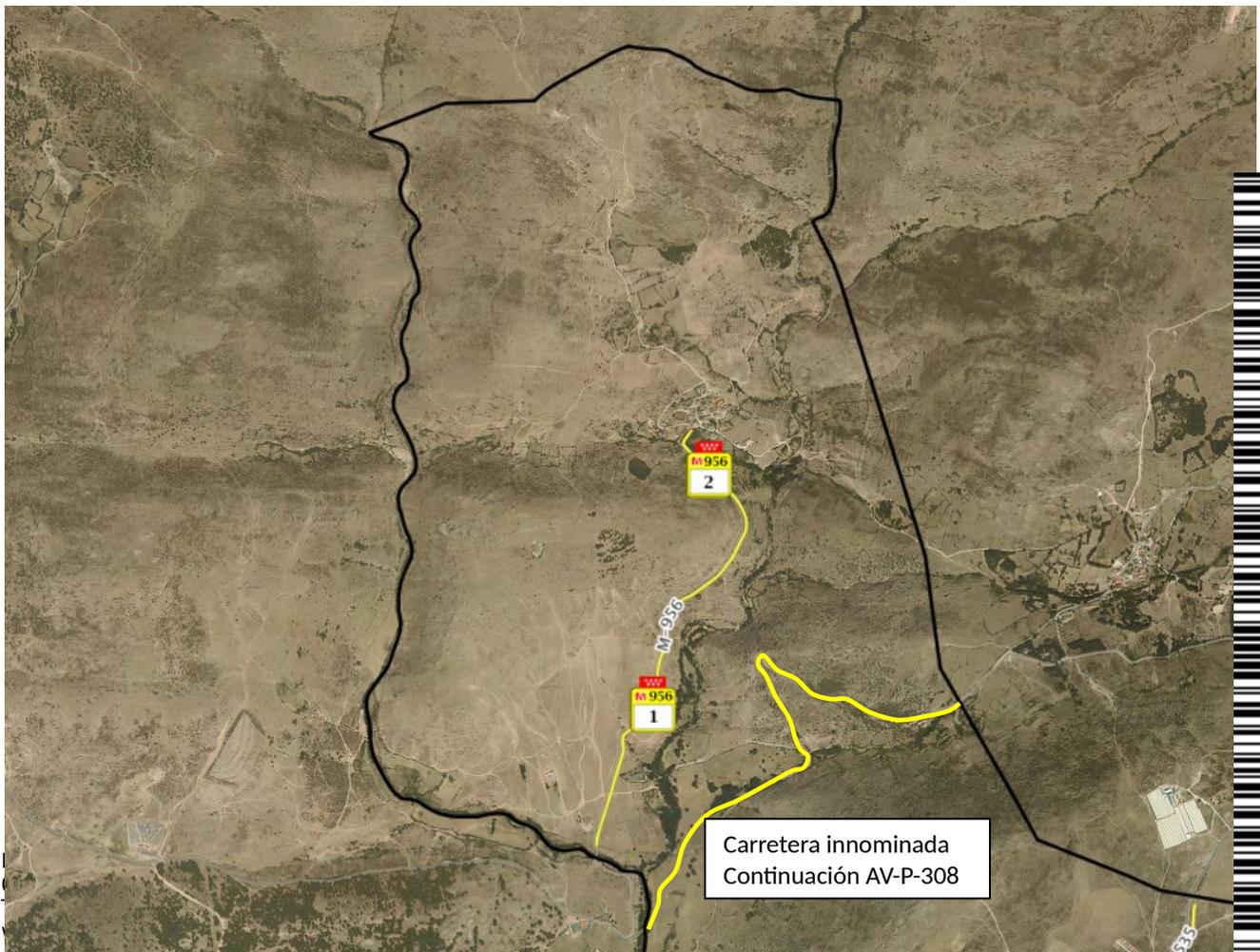
Cód. Validación: 7Y6SW9GQHP7C3F7AWZ6EZ4XPR | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 9



## ANEXO 1

### TRAMOS DE CARRETERAS A REALIZAR OPERACIONES DE VIALIDAD INVERNAL POR LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

- Carretera: M-956
- Denominación: Acceso desde carretera de Peguerinos - Las Navas (Ávila) a Las Herreras.
- Longitud: 2,290 Km.
- Categoría: Red Local.
  
- Carretera: Innominada
- Denominación: Continuación AV-P-308 en Comunidad de Madrid
- Longitud: 2 Km.
- Categoría: desconocida





TRAMOS DE CARRETERAS A REALIZAR OPERACIONES DE VIALIDAD INVERNAL  
POR LA COMUNIDAD DE MADRID

- Carretera: AV-P-310
- Denominación: De M-535 (L.P. de Ávila) - intersección carretera AV-P-308.
- Longitud: 2,350 Km.
- Categoría: Red Provincial.
  
- Carretera: AV-P-308
- Denominación: Cruce AV-P-308 y AV-P-310 – Peguerinos (AV-P-308).
- Longitud: 1,650 Km.
- Categoría: Red Provincial.

